



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ICA**

N° 290 -2024-HRI/DE



## **Resolución Directoral**

Ica, 26 de Marzo del 2, 024

### **VISTO:**

El Memorando de Dirección Ejecutiva N°390-202-GORE-ICA-HRI/DE, aprueba la designación mediante acto resolutivo, el Informe de Asesoría Jurídica N°054-2024-GORE-ICA-HRI/OAJ emite opinión legal, Informe N°009-2024- GORE ICA-DIRESA-HRI-OE emitida por la Oficina de Economía, solicita que se apruebe la designación del Banco de Crédito del Perú, como la entidad bancaria para la recaudación de los pagos de los procedimientos médicos y sanitarios, procedimientos administrativos del Hospital Regional de Ica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, corresponde a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, como Organismo Rector del Sistema de Tesorería, dictar las disposiciones que aseguren el normal funcionamiento del proceso integral del manejo de fondos públicos;

Que, conforme el numeral 4.1. del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el numeral 14.1. del artículo 14° Decreto Legislativo N° 1441, ha dispuesto que: "la Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja", concordante con el inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15° del mismo cuerpo normativo, ha precisado que: "Constituyen recursos del Tesoro Público los provenientes de las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las entidades referidas en los numerales i. y ii. del literal a. del inciso 1 del artículo 3, en el marco de la legislación aplicable";



Que, las acciones de tesorería sistematizadas conducen a una mejor gestión de las entidades y redundan en una mayor efectividad en la captación y utilización de los recursos financieros del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, a partir del Año Fiscal 2023, son ingresos del Tesoro Público las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las Entidades, en adelante los "Ingresos", según el siguiente detalle:



(...)

b) Ingresos no tributarios por:

- La venta de bienes.
- La venta de servicios.
- La venta de Activos no Financieros tales como edificios y estructuras, vehículos, maquinarias, objetos de valor, terrenos.
- La venta de Activos Financieros tales como reembolso de préstamos, venta de títulos y valores, de acciones y de participaciones de capital y liquidación de otros activos financieros.
- La venta de otros bienes y servicios".



Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias se establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en adelante Unidades Ejecutoras;



Que, mediante el artículo 3° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, ha dispuesto que a fin de proporcionar un mejor servicio a los usuarios, se puede celebrar convenios de recaudación con otras entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, además del Banco de la Nación, debiendo establecerse en dichos convenios los términos orientados a asegurar su acceso oportuno y adecuado a la información y documentación relacionada, concordante con el artículo 44° del Capítulo III de Procedimientos Generales para la Apertura y Manejo de Cuentas Bancarias, de la citada Directiva de Tesorería señala, los procedimientos para la Apertura de cuentas bancarias para fondos distintos de los administrados y canalizados por la DNTP;

Que, conforme a lo remitido mediante Informe Legal N°054-2024-GORE-ICA-HRI/OAJ concluye que se dese emitir acto resolutorio para designación del Banco de Crédito del Perú, como la entidad bancaria para la recaudación de los pagos de los procedimientos médicos y sanitarios, procedimientos administrativos del Hospital Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°222-2023-GORE-ICA/GGR, designa a la MC. Ofelia Rosaura Aguirre Romero, como Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ica.

Que, estando a los considerandos expuesto y documentos, y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.** -DESIGNAR, al Banco de Crédito del Perú, como la entidad bancaria seleccionada para la recaudación de los pagos de los procedimientos médicos y sanitarios, procedimientos administrativos del Hospital Regional de Ica, precisando que la cuenta a aperturar será en moneda nacional, con cargo a la fuente de financiamiento: de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), bajo la modalidad de depósito en la cuenta corriente



**ARTICULO 2°.** -ENCARGAR al JEFE DE OFICINA DE ECONOMÍA las gestiones y coordinaciones pertinentes ante la Dirección General del Tesoro público del Ministerio de Economía y Finanzas, referente a la solicitud de autorización de apertura de la cuenta bancaria en la entidad financiera designada en el artículo 1° precedente.

**ARTICULO 3°.** -NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las oficinas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.



**ARTICULO 4°.** -ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones efectuó la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
DRA. OFELIA R. ACUÑA ROMERO  
ESP. ADMINISTRACIÓN EN SALUD  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI  
C.M.P. 31155 2011-07-11



# Gobierno Regional de Ica



## Hospital Regional Ica DIRECCION EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ica, 13 de Marzo del 2024.

OFICIO N° -2024-GORE-ICA-DRSI-HRI/DE

SEÑOR(A) : **GUADALUPE MERCEDES PIZARRO MATOS**  
DIRECTORA GENERAL DE DIRECCION GENERAL DE TESORO PUBLICO.  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.  
Jr. Lampa N° 594, Cercado de Lima.

ASUNTO : **SOLICITO AUTORIZACION PARA APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN LA BANCA PRIVADA.**



PRESENTE. -

Me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente como Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ica-Unidad Ejecutora 403, y por medio del presente hacerle de conocimiento que nuestra institución pública requiere implementar aplicativos para agilizar y facilitar los pagos de servicios de procedimientos médicos y sanitarios, trámites administrativos y servicios en exclusividad, por tal motivo solicito la **autorización y aprobación de propuesta para la apertura de cuenta corriente en una entidad financiera privada**, con la finalidad de agilizar y brindar facilidades a los usuarios y/o pacientes particulares para el pago de los servicios adquiridos, mediante aplicativos móviles concurrentes como el yape, plin y pagos con tarjeta.

Así mismo a pedido de los usuarios y/o pacientes particulares que vienen a adquirir diversos servicios, sugieren que se implemente el aplicativo **YAPE, PLIN Y PAGOS CON TARJETA**. Para facilitar el pago de los servicios de procedimientos médicos y sanitarios, trámites administrativos y servicios en exclusividad, de acuerdo a la directiva de tesorería del artículo N°44, se adjunta la documentación correspondiente. **RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-HRI/DE**, donde se aprueba la apertura de una cuenta corriente a nombre del Hospital Regional de Ica en el Banco de Crédito del Perú (BCP).

Para cualquier coordinación adjuntamos los datos de la persona responsable:

JEFE DE OFICINA DE ECONOMIA	TELEFONO	CORREO INSTITUCIONAL
C.P.C ROGER MORALES ESPINOZA	988089064	Economiahrica@gmail.com

Anexo:

- Resolución Directoral N°
- Cuadro comparativo de las entidades financieras.
- Propuesta del Banco de Crédito del Perú
- Propuesta de Interbank
- Propuesta de BBVA

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

RVME/OE

MEMORANDO

**GORE-ICA**  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
22 MAR 2024  
**RECIBIDO**

**MEMORANDO N°00390-2024-HRI/DE**

SEÑOR : CPC JORGE ANTONIO ORELLANA MORA  
Jefe de Oficina Ejecutiva de Administración HRI

ASUNTO : ACTO RESOLUTIVO DESIGNANDO AL BANCO DE CREDITO DEL PERÚ COMO ENTIDAD FINANCIERA DE RECAUDACIÓN DE TASAS DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

REF. : INFORME N°009-2024-GORE.-ICA-DIRESA-HRI-OE  
EXPEDIENTE N°05285-24

FECHA : Ica, 20 de Marzo del 2024.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
**RECEPCIÓN**  
25 MAR 2024  
10-19-10

Me dirijo a Usted, para manifestarle que teniendo en consideración el INFORME LEGAL emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, este Despacho dispone la emisión de Acto Resolutivo designando al Banco de Crédito del Perú como la Entidad Financiera seleccionada con la finalidad de recaudar las tasas derivadas de los procedimientos administrativos del Hospital Regional de Ica conforme a lo señalada en la Directiva de Tesorería, para la apertura de cuenta bancaria en moneda nacional.

Asimismo, deberá disponer a la Oficina de Economía efectúe las gestiones y coordinaciones pertinentes ante la Dirección General de Tesoro Público del MEF, se adjunta al presente proyecto de Resolución para que prosiga con el trámite administrativo que corresponde.

Atentamente,

  
GORE-ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
DRA. FELICIA GUERRERO ROMERO  
ESP. ADMINISTRACIÓN EN SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HRI

ORAR/DE  
Gql/sec.